

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

JMG/CSO/MGR/mgr.-

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| CONSEJO NACIONAL DE LA<br>CULTURA Y LAS ARTES |
| 08 NOV 2017                                   |
| DOCUMENTO TOTALMENTE<br>TRAMITADO             |

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO CELEBRADO  
CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ENTRE ESTE CONSEJO Y LA UNIVERSIDAD DE  
TALCA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA  
REGIONAL ARTESANÍAS DEL MAULE, DEL  
PROGRAMA ACCESO REGIONAL.

EXENTA N°

489

TALCA, 08 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 6 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Universidad de Talca; Resolución Exenta N° 453 del 23 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional del Maule, que aprueba dicho convenio; Anexo de Convenio celebrado con fecha 20 de septiembre de 2017 entre las partes; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Lo dispuesto en numeral 5° y 10° del artículo 3° de la misma ley, que asigna al Consejo dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas.

Que el Consejo desarrolla el **programa Acceso Regional**, que en el marco de la iniciativa regional **Artesanías del Maule**, busca apoyar procesos creativos asociativos entre diseñadores y artesanos.

Que, conforme a lo señalado, el Consejo y la Universidad de Talca suscribieron, con fecha 6 de diciembre de 2016, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, donde manifiestan su compromiso de trabajar conjuntamente para contribuir en el desarrollo de la Artesanía en la región, comprometiéndose para dicho efecto a la realización de diversas actividades, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 453 del 23 de diciembre de 2016.

Que, mediante solicitud de fecha 11 de septiembre de 2017 la Universidad de Talca solicita modificación del convenio antes referido, la que fue evaluada por la autoridad regional, quien determinó autorizar las modificaciones requeridas a fin de resguardar la correcta ejecución de la iniciativa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo primero del convenio suscrito entre las partes.

Que, en virtud de lo señalado, las partes procedieron a la firma de un anexo modificatorio del Convenio Colaboración y Transferencia de Recursos, el 20 de septiembre de 2017.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al anexo de convenio que se aprueba en esta resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, por lo que,

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de septiembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

### **ANEXO MODIFICATORIO**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, a 20 de septiembre de 2017, entre por una parte, la **Universidad de Talca**, Rut N° 70.885.500-6, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez – Ex 1 Poniente, N°1141, comuna de Talca, en adelante indistintamente "La Universidad"; y por otra parte, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, de la Región del Maule, Rut N° 61.976.200-2, representado por su Director Subrogante, don **Jorge Matteo Guzmán**, ambos con domicilio en calle 3 Oriente N°1072, de la ciudad de Talca, en adelante indistintamente "El Consejo", y todos en conjunto denominados "las partes", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes con fecha 5 de diciembre de 2016, en conformidad a las estipulaciones que se exponen a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en el marco de la iniciativa regional "Artesanías del Maule", del programa Acceso Regional. En efecto, con fecha 5 de diciembre de 2016 se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en virtud del cual el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, se comprometió a realizar un aporte de \$7.000.000 (siete millones de pesos) a la Universidad, con el objeto de apoyar procesos creativos asociativos entre diseñadores y artesanos, contribuyendo al desarrollo de la Artesanía en la región del Maule, mediante una dinámica de colaboración entre las partes, con traspaso de conocimientos y experiencias, para lo cual se comprometen a la realización de una serie de actividades definidas en el convenio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 453, del 23 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

Con fecha 7 de septiembre de 2017 las partes se reúnen con el objeto de evaluar, complementar y ajustar los términos del convenio antes individualizado, que permitan una adecuada ejecución de la iniciativa y objetivos propuestos en dicho instrumento, en la cual se acuerda, por parte del Consejo, evaluar la posibilidad de ampliar los recursos entregados al proyecto, en consideración a las necesidades planteadas por la Universidad respecto de la realización de las residencias, luego del análisis en terreno de los costos asociados en las diversas localidades donde se desarrollarán las iniciativas. Por su parte, la Universidad se compromete a formalizar requerimiento de modificación de convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primero del mismo, adjuntando documento metodológico para el desarrollo de las residencias, según los puntos consensuados en reunión.

La Universidad, el 11 de septiembre, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio individualizado, en los términos antes referidos, requiriendo en específico:

1. Aumento de los recursos en un monto de \$3.000.000 (tres millones de pesos), para las estadías de las residencias
2. Realización de cinco (5) residencias, en cinco (5) localidades distintas: Colbún, Cauquenes, Vichuquén, Licantén y Pelluhue.
3. Aprobación de documento metodológico de las residencias, que se acompaña bajo el nombre de "Programa de Trabajo Experimental Residencias entre Artesanos y Diseñadores de la región del Maule" Supeditar la ejecución del Seminario y de los procesos experimentales asociados a las técnicas de producción artesanal de Envases y Embalajes con incorporación al plan de formación de la carrera, según la experimentación realizada en el desarrollo de la iniciativa.
4. Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de enero del 2018

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cumple con lo establecido en el convenio, cláusula décimo primero "Modificaciones al convenio", y que permiten garantizar una mejor ejecución de la iniciativa desarrollada en conjunto con la Universidad, resguardando el cumplimiento de los objetivos y fines del convenio, por lo que se procede a suscribir el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** La iniciativa individualizada en la cláusula precedente, será modificada en el siguiente sentido:

1. Se aumenta en \$3.000.000 (tres millones de pesos) el monto de los recursos entregados a la Universidad, para las realización de las estadías que contemplan las residencias, conforme disponibilidad presupuestaria. Dicho aporte será transferido en una sola cuota una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente anexo modificatorio.
2. Se acuerda la realización de cinco (5) residencias, en cinco (5) localidades distintas (Colbún, Cauquenes, Vichuquén, Licantén y Pelluhue), donde participaran cinco (5) grupos de artesanos, compuesto cada uno por 5 miembros, en conformidad a lo señalado en la letra a) de la cláusula tercera del convenio.
3. Se aprueba instrumento denominado "Programa de Trabajo Experimental Residencias entre Artesanos y Diseñadores de la región del Maule", que establece metodología de trabajo
4. Se modifican las letras b) y c) de la cláusula segunda del convenio, dejando supeditada la realización de un Seminario y de procesos experimentales asociados a las técnicas de producción artesanal de Envases y Embalajes, con incorporación al plan de formación de la carrera, a la experimentación realizada en el proceso de desarrollo de la iniciativa, manteniendo la realización de una Exposición en materias de Artesanía Contemporánea, Diseño, Procesos Creativos y Técnicas Experimentales de Producción artesanal, en cuyo contexto se presentará los resultados alcanzados.
5. Se amplía el plazo de vigencia establecido en la cláusula décima del convenio, estableciendo como plazo de ejecución del proyecto el 15 de enero del 2018

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 5 de diciembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 453, de 23 de diciembre 2016, de esta Dirección Regional del Maule, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente Anexo se entiende formar parte integrante del convenio citado presentemente para todo efecto legal.

**CUARTO:** La personería de don **Jorge Matteo Guzmán**, en su carácter de Director Subrogante del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región del Maule**, consta en la Resolución Exenta N° 33, del 13 de enero de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **Álvaro Rojas Marín**, para representar a la **Universidad de Talca**, consta en el D.S. N° 219 del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en cuatro (4) cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y dos ejemplares en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Hay firmas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 453, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias,

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "**Convenios**" en la categoría "**Actos y resoluciones con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y resoluciones**" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE MATTEO GUZMÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Universidad de Talca
- Coordinadora de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora de Administración y Finanzas
- Abogada Regional
- Archivo